

RES. 2685/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2017- 17-1-0006976, Ent. N° 3948/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones, relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la ampliación de la Licitación Pública N° H7A04070 para la contratación de empresas para provisión de personal para desempeñar tareas de perfiles técnicos en dependencias de Montevideo e interior del país, con opción de adquirir hasta un 100% más;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1121/17 de fecha 11/10/17, el Directorio dispuso la adjudicación a Coneban SA, por un monto máximo de \$58:560.000 (IVA incluido);

2) que este Tribunal, por Resolución N° 4267/17 dictada en sesión de fecha 20.12.17 acordó observar el gasto en razón de: **a)** haberse contravenido lo dispuesto por el artículo 48 del TOCAF al requerir a los oferentes, en el Pliego de Condiciones Particulares, documentación a la que la Administración podía acceder a través de RUPE u otros sistemas oficiales de información de proveedores y; **b)** vulnerarse lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF al comprometerse un gasto sin disponibilidad presupuestal suficiente en el rubro de imputación contable en el Ejercicio 2017;

3) que por Resolución N° 88/18 de fecha 9/2/18, el Directorio reiteró el gasto y este Tribunal por Resolución N° 873/18 adoptada en sesión de fecha 7/3/18, mantuvo la observación formulada;

4) que por Resolución N° 133/19 de fecha 21/02/19, el Directorio dispuso aprobar la adjudicación del uso de opción del 100%, por un monto total de \$ 58.560.000 (impuestos incluidos);

5) que este Tribunal, por Resolución N° 903/19 dictada en sesión de fecha 03/04/19 acordó observar el gasto en razón de que el mismo deriva de un procedimiento cuyo gasto fuera observado (artículo 48 del TOCAF);

6) que por Resolución N° 1042/19 de fecha 09/09/19, el Directorio aprobó la ampliación del 45% de la contratación con CONEBAN S.A;

7) que con fecha 16/09/19, el Contador Delegado observó el gasto en razón de que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF, al comprometerlo sin que existiera disponibilidad suficiente en el rubro de imputación;

8) que por Resolución N° 1208/19 de fecha 03/10/19, el Directorio dispuso la reiteración del referido gasto, expresando que resulta necesario para cubrir las necesidades de servicio y dar continuidad al mismo;

CONSIDERANDO: que la argumentación esgrimida no guarda relación con la causal que motivó la observación oportunamente efectuada, por lo que la misma permanece incambiada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada con fecha 16/09/19;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3)** Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.

CLC

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO
CR. ENRIQUE CABRERA: “He votado en forma discorde la Resolución recaída en este expediente, en tanto mantengo íntegramente mi posición, sustentada en Sesión del día 03 de abril de 2019.”